



CONCESIONARIO  
Rumichaca  
Pasto

HMV CONSULTORIA S.A.S

FECHA 05 MAY 2021

RECIBIDO VINC 02:11 PM



VIGILADO  
Super Transporte

01774-21

San Juan de Pasto, 03 de mayo de 2021

**RADICADO : B049301**

Señores,

Fecha : 05/05/2021 Carpeta : 2887C200-

**MARLENY CABRERA**

Pasa a : vmunozc

**JOSE ALEJANDRO NAVARRO TIMANA**

Firma : \_\_\_\_\_

Dirección: Barrio Bolívar casa 299

Dirección de correo electrónico: [panr18@gmail.com](mailto:panr18@gmail.com)

Teléfono de contacto: 3173576791

Tangua, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a derechos de Petición con radicados No., R002984-20, R000107-21, R000603-21, R000877-21, R000976-21, GSAU0515-20 y GSAU0019-21. Comunicado HMV-2887-C200-5273, HMV-2887-C200-5235. Solicitud de visita a propiedad ubicada en el barrio Bolívar de Tangua para evaluar daños sufridos presuntamente por ocasión de las obras del proyecto vial adelantado y, manejo de aguas, mejoramiento de acceso a sector de la Gruta y otros. Unidad Funcional 4 (UF4).**

Respetado Señores (as),

Ante todo, manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al igual que el contrato suscrito entre La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio SH. Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y, el mejoramiento de la existente.

Comendidamente nos permitimos dar respuesta a las comunicaciones por ustedes interpuestas, en los siguientes términos.

Conforme al tema relacionado con visita técnica a vivienda ubicada en el barrio Bolívar, en el municipio de Tangua, por afectaciones ocasionadas presuntamente por la vibración de maquinaria perteneciente al Proyecto Vial y proceder con la reparación de los mismos, nos permitimos informarle que se efectuó visita técnica el día 25 de enero de 2021 con el fin de verificar el estado actual de la vivienda y realizar una comparación con el acta inicial, donde



01774-21

se determinó que las afectaciones no eran preexistentes y por lo cual se concluyó que se deben realizar las respectivas reparaciones. Siendo así, se informa que una vez finalicen por completo los trabajos constructivos en el sector, se dará inicio a las respectivas reparaciones de su vivienda.

Respecto al cometido de evaluar y compensar los daños ocasionados a los cultivos, nos permitimos informar que se hará traslado de su reclamación a la aseguradora con el objetivo de que inicien el proceso para determinar si es procedente el reconocimiento y pago de indemnización. Por lo cual, es indispensable que presente la información que a continuación relaciono:

- ✓ Presupuesto dirigido al Consorcio SH sobre las afectaciones al cultivo y la cuantía a que asciende la pérdida con valores unitarios y totales.
- ✓ Presupuesto para que realice el retiro de la piedra y limpieza del predio afectado.
- ✓ Área y edad del cultivo al momento de ser afectado.
- ✓ Certificado de libertad con fecha de expedición no mayor a 3 meses del predio objeto de reclamación.
- ✓ Copia de escritura pública del inmueble objeto de la reclamación.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del propietario del predio.
- ✓ Facturas o cotizaciones de los insumos necesarios para la siembra de los cultivos, que soporten los valores presentados en la reclamación, demostrando la cuantía de las pérdidas ocasionadas.
- ✓ Concepto técnico emitido por la secretaria de agricultura del municipio de Tangua.

Es de precisar que debe allegar los soportes que demuestren el desglose de la cuantía solicitada siendo específico del porqué de este valor demostrando la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual a partir de la fecha cuenta con el término de un (1) mes para atender este requerimiento en su totalidad, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite una prórroga hasta por un término igual, ya que de lo contrario se entenderá el desistimiento tácito y procederá el archivo de la petición en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).

Cabe mencionar que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, según lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio, cumplido lo cual, la aseguradora deberá proceder al pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, en los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio.

Es importante aclarar que, para evaluar y reponer arena que fue arrastrada con la última inundación ocurrida el día treinta (30) de diciembre de 2020, de manera respetuosa nos permitimos informarle, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del



01774-21

Consortio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador. Así las cosas, es necesario que allegue las pruebas suficientes donde se puedan evidenciar estos tres elementos, con el propósito de verificar si existe la responsabilidad del Concesionario en cuanto a lo enunciado en este punto de su petición

Es importante que sea de su conocimiento que, en el sector en mención, se proyecta un descole por el mismo eje de la acequia en una longitud aproximada de 47 metros hasta el cruce del camino que comunica con la gruta, tal cual como fue convenido. La estructura por construir corresponde a un canal abierto en concreto de sección cuadrada de 0.7 metros de base y altura en donde el tramo inicial del descole será tapado para no quitarle ancho al camino que allí se encuentra. Se solicita a las entidades municipales adelantar las obras necesarias para dar continuidad con las aguas recolectadas por el canal a construir, ya que, en la visita realizada al sitio de proyecto en fecha del día dos (2) de marzo del presente año y que contó con la presencia de profesionales del Consorcio, Representantes de las entidades del municipio y habitantes del sector, se acordó de común acuerdo el punto en el cual terminan las obras por parte del Consorcio e inician las del municipio. Por último, se anexa al oficio, el plano con la implantación de la obra en planta, perfil y sus respectivos detalles de la sección y la verificación hidráulica de la estructura analizando las condiciones de la lámina de agua para la pendiente máxima y mínima de la obra a construir sobre el eje de la acequia.

Sobre la evaluación al lindero colindante para evitar futuros derrumbes, nos permitimos indicar que el proyecto debe instalar los cerramientos en la línea de compra del Proyecto, más no está obligado a instalar linderos con predios colindantes. Esta actividad será de responsabilidad directa de los propietarios de los bienes inmuebles.

Es preponderante que se ponga de presente que, existe ausencia de vulneración al derecho fundamental a la vivienda digna, dado que el Concesionario no ha realizado acción u omisión alguna que vulnere este derecho, toda vez que, durante la ejecución y finalización de los trabajos constructivos en el sector, se han venido efectuando o implementado las medidas ambientales y de seguridad vial, necesarias para mitigar los eventuales riesgos que toda obra de construcción implica durante su ejecución, con el objetivo de brindar protección y salvaguardar las vidas y los bienes propios y de terceros. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; las consecuencias de las fuertes precipitaciones que también han causado estragos en diferentes partes del país; no señala que se estén vulnerando los derechos por usted mencionados.

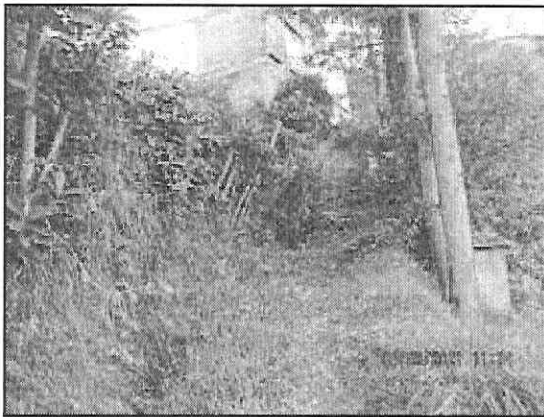
En lo referente a sus solicitudes especiales, se informa que el agua que recoge la acequia correspondiente al caudal captado por la obra de drenaje transversal del PK14+550, corresponde a una escorrentía superficial captada por zanjas de coronación y cunetas



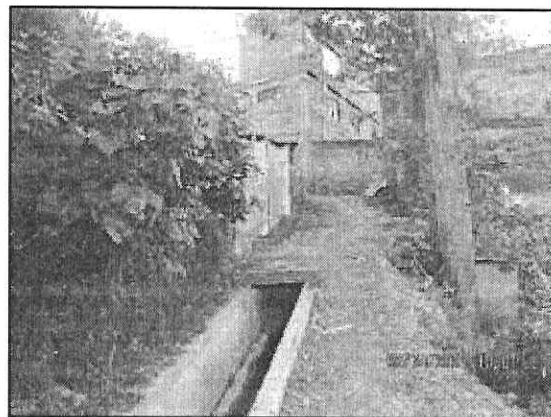
01774-21

sobre la vía Panamericana; observando entonces, que por la acequia se conduce el agua con normalidad, es decir, la funcionalidad de la misma se mantiene y puede ser utilizada para las actividades agropecuarias que por la comunidad se desempeñan. Es prudente esclarecer también, que el curso natural del agua siempre se ha conducido por la acequia sin ningún tipo de alteración.

Se informa que se construyó un canal en concreto para dar continuidad al agua, mismo que al ser construirlo no afectó las dimensiones del acceso peatonal colindante. Se aclara, que la mencionada obra no se ejecutó en toda la longitud de la acequia, sino en aproximadamente 50 metros hasta comunicarse con el acceso que conduce a la Gruta, tal como se aprecia en las siguientes fotografías.



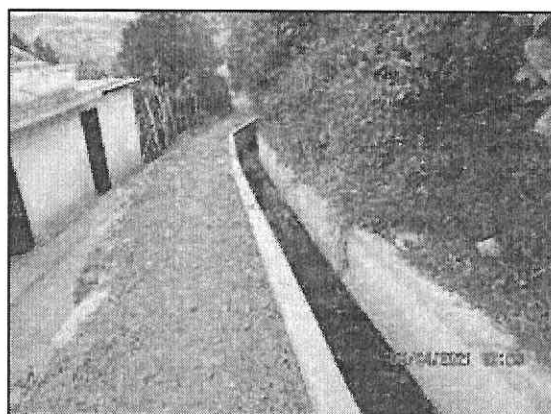
Fotografía ANTES de la construcción del canal



Fotografía DESPUES canal construido



Punto que finaliza la construcción del canal

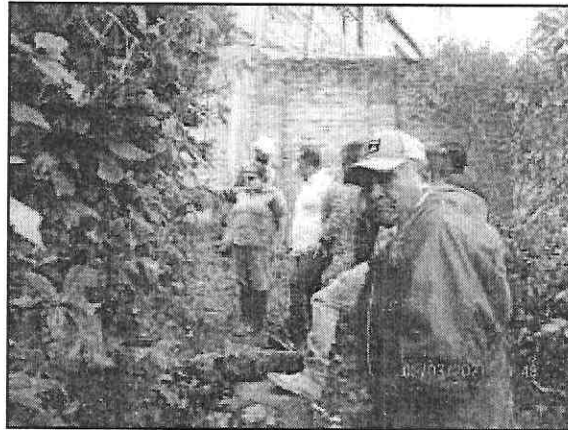


Canal en concreto construido

Cabe resaltar, que en el recorrido con el alcalde de Tangua Emerson Javier Mejía, realizado el día dos (2) de marzo del año 2021, se socializó la mencionada obra en la zona y, de igual forma se comunicó hasta dónde va la construcción del canal en concreto; aclarando que el manejo de las aguas que se haga desde ese sitio, será competencia únicamente de la Alcaldía Municipal de Tangua.

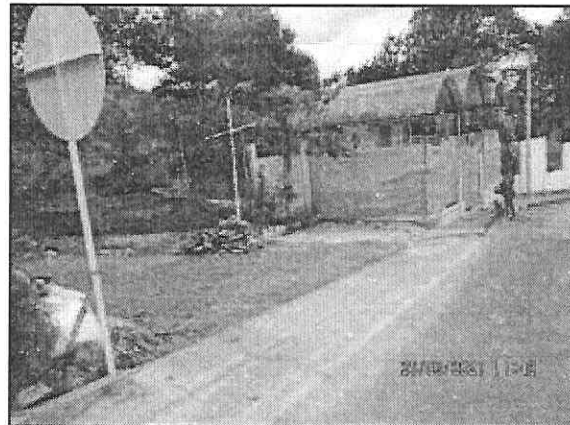


01774-21

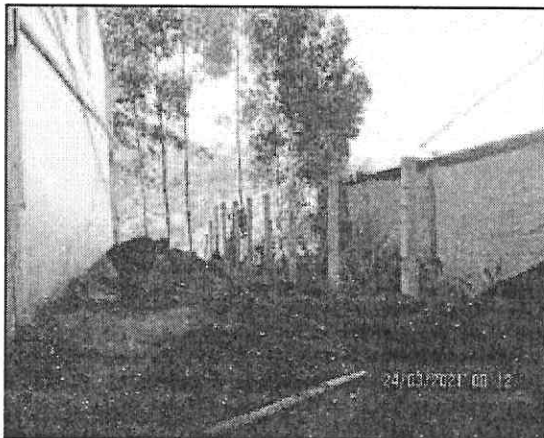


Recorrido con el alcalde de Tangua.

En el siguiente registro fotográfico, logra indicarse la construcción de una cuneta que ha mejorado la conducción de aguas lluvias en el acceso de la gruta; se adecuó un camino peatonal de ingreso y, se instalaron postes de concreto en la propiedad de la Sra. Marleny Cabrera.



Construcción de la cuneta en el acceso a la gruta



Postes instalados en el predio de la Sra. Marleny Cabrera



Adecuación camino peatonal



01774-21

Por último, es preponderante informarle, que el retiro de los escombros solicitado, mismos que se hayan generado respecto de la construcción del canal en concreto realizado, será realizado en el transcurso del mes de mayo. Sin embargo, tenga en cuenta que, al ser esta una vía de acceso comunitario, le corresponderá al Municipio de Tangua adelantar las gestiones de limpieza y mantenimiento del sector, ubicado en el barrio Bolívar.

En lo concerniente, a la entrega de las copias de las Actas de Visita, nos permitimos adjuntar copia del Acta de Vecindad de Seguimiento que fue realizada el día veinticinco (25) de enero del año 2021.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite inicial a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO

LOZANO  
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE  
LOZANO, STREET=CCL 99 14 49 P 4 TO EAR,  
S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS,  
SERIALNUMBER=1263311,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008808463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=1107, O=CONCESIONARIA  
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO,  
O=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO,  
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-01-03 17:00:14

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de Vecindad de Seguimiento del día veinticinco (25) de enero del año 2021.  
Análisis de Capacidad Hidráulica Descole TR437.

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L.  
Revisó: A. Romero – E. Portilla  
Aprobó: E.C.A. – R.D.L.  
Remisión: N/A

C.C. Ing. Wilson Yovani Garzón Cifuentes, Gerente de proyecto – ANI  
Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría – HMV CONSULTORIA S.A.S.





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

**OFICIO CVUS 01774-21 Respuesta a derechos de Petición con radicados No., R002984-20, R000107-21, R000603-21, R000877-21, R000976-21, GSAU0515-20 y, GSAU0019-21. Comunicado HVM-2887-C200-5273, HVM-2887-C200-5235. Solicitud de visita a propiedad ubicada en el barrio Bolívar de Tangua para evaluar daños sufridos presuntamente por ocasión de las obras del proyecto vial adelantado y, manejo de aguas, mejoramiento de acceso a sector de la Gruta y otros. Unidad Funcional 4 (UF4).**

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

3 de mayo de 2021, 17:03

Para: paola navarro <panr18@gmail.com>, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día  
Señores,  
**MARLENY CABRERA**  
**JOSE ALEJANDRO NAVARRO TIMANA**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **01774-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R002984-20, R000107-21, R000603-21, R000877-21, R000976-21, GSAU0515-20 y, GSAU0019-21**

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Angelica Viveros**

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia




Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto

   [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

---

## 2 adjuntos

 **anexo-01774-21.rar**  
1736K

 **01774-21.pdf**  
276K



BOGOTA-D.C., 5 de Mayo de 2021

*Al contestar cite el numero de radicado de este documento*  
ANI Numero de Radicado 20214090493582



Fecha: 05/05/2021

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO CVUS 01774-21 RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN CON RADICADOS NO., R002984-20, R000107-2

Cordial saludo,

cordial saludo

adjunto se envía oficio para su conocimiento muchas gracias

cordialmente,  
stephanie riascos  
analista gestion documental  
cra 22b no 12 sur -137 san miguel de obonuco  
pasto, narino, colombia  
tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131 cel: 312816456

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 7377200

Municipio: BOGOTA

Departamento: D.C.

Correo electronico: [gestiondocumental@uniondelsur.co](mailto:gestiondocumental@uniondelsur.co)

Correo electronico de Notificacion: [gestiondocumental@uniondelsur.co](mailto:gestiondocumental@uniondelsur.co)

Anexos:

OFICIO REMISORIO

OTROS.